

Si fue arrestado o sometido a procesos judiciales, o tuvo contacto con el sistema de la corte de menores cuando era menor de 18 años de edad, es posible que las cortes, la policía, escuelas u otras agencias públicas tengan expedientes sobre lo que usted hizo. Si consigue que estos expedientes sean privados (se sellen), podría resultarle más fácil:

- Encontrar un trabajo
- Obtener una licencia de manejar
- Obtener un préstamo
- Alquilar un departamento
- Ir a la universidad

Si la corte selló sus expedientes cuando terminó su condena condicional, usted no tiene que pedirles que los sellen.

En California hay ahora dos maneras de sellar los expedientes. A partir del 1.º de enero de 2015, las cortes tienen que sellar los expedientes en ciertos casos cuando haya determinado que usted completó satisfactoriamente su condena condicional (formal o informal). Si la corte selló todos los expedientes al finalizar su caso, debe haber recibido una copia de la orden de sellado y no hace falta solicitar que la corte selle los expedientes contenidos en esa orden.

Para obtener más información sobre cuándo la corte sellará sus expedientes al terminar la condena condicional, vea el formulario JV-596-INFO S.

Si tiene más de un caso o contacto con la corte de menores y/o no está seguro si la corte selló sus expedientes, pregúntele a su abogado o supervisor de condena condicional.

¿Quién puede pedir a la corte que selle sus expedientes de la corte de menores?

Si la corte todavía no ha sellado sus expedientes, puede pedir a la corte que dicte esa orden. Estará calificado si:

- Tiene por lo menos 18 años de edad o han pasado por lo menos cinco años desde que se cerró su caso; y
- Ha sido rehabilitado a satisfacción de la corte.

¿Qué pasa si debe restitución o multas?

La corte puede sellar sus expedientes aunque no haya pagado por completo su restitución a la víctima.

La corte no tendrá en cuenta las multas y cuotas de la corte pendientes al decidir si puede sellar sus expedientes, pero usted seguirá siendo responsable por pagar la restitución, multas y cuotas, y sus expedientes podrán ser vistos para hacer cumplir dichas órdenes.

¿Cuándo *no* está calificado para sellar sus expedientes?

- Si fue condenado como adulto por una infracción de “conducta inmoral”, como:
 - Un delito serio de drogas o sexual;
 - Asesinato u otro delito violento; o
 - Falsificación, fraude al sistema de bienestar social u otro delito de deshonestidad
- Si, después de cumplir los 14 años de edad, la corte determinó que usted cometió una de las infracciones graves indicadas en la sección 707(b) del Código de Bienestar e Instituciones, como el asesinato, incendio intencional, violación u otro delito violento, como también ciertas otras infracciones con drogas o armas, a menos que la corte haya desestimado dicha petición.

Si no está seguro de estar calificado, hable con su abogado.

¿Quién puede ver sus expedientes sellados?

- El DMV puede ver sus expedientes de vehículo y tránsito, y compartirlos con las compañías de seguros.
- La corte puede ver sus expedientes si usted es testigo o está involucrado en un caso de calumnia.
- Si solicita beneficios como un dependiente mayor de edad, la corte puede ver sus expedientes.
- Puede solicitarle a la corte que levante el sellado de sus expedientes si quiere accederlos o permitir que alguna otra persona los inspeccione.

¿Cómo pide que se sellen sus expedientes?

- ① Tiene que llenar un formulario de la corte. Puede usar el formulario JV-595, *Solicitud para sellar los expedientes de un menor de edad*, disponible en www.courts.ca.gov/forms.htm, o su corte puede tener un formulario local.

② Cuando presente su petición, el Departamento de Condena Condicional hará una lista de todas las agencias del orden, entidades o personas que, de acuerdo a su información, tienen un expediente de su caso, como también una lista de cualquier contacto anterior con una agencia del orden público o de condena condicional, y la adjuntará a su petición.

③ Si cree que hay agencias que pueden tener expedientes sobre usted que no fueron enviados nunca al Departamento de Condena Condicional, tiene que incluirlas o la corte no sabrá que necesita sellarlos.

Si no sabe bien qué contactos puede haber tenido con las agencias del orden, puede obtener un registro de sus antecedentes penales del Departamento de Justicia. Vea <http://oag.ca.gov/fingerprints/security> para obtener más información.

④ Lleve su formulario llenado al Departamento de Condena Condicional donde cumplió su condena condicional. (Si no cumplió una condena condicional, lleve su formulario a cualquier oficina de condena condicional del condado donde haya un expediente suyo de la corte de menores). Nota: Unos pocos condados requieren que lleve el formulario a la corte. Puede obtener más información sobre los requisitos específicos de cada condado en www.courts.ca.gov/28120.htm.

⑤ Si en la actualidad tiene al menos 26 años de edad, es posible que tenga que pagar una cuota. Si no tiene los recursos para pagar la cuota, pregunte en el Departamento de Condena Condicional o en la corte cómo puede pedir una exención de cuotas.

⑥ El Departamento de Condena Condicional examinará su formulario y lo presentará ante la corte en un plazo de 90 días, o 180 días si tiene expedientes en dos o más condados.

⑦ La corte examinará su solicitud. La corte puede decidir de inmediato que se sellen sus expedientes de la corte de menores. O la corte puede programar una audiencia para considerar su petición. Si programa una audiencia, recibirá un aviso por correo con la fecha y hora de la audiencia. Si el aviso dice que su audiencia es “sin oposición” (o sea que no hay un desacuerdo con su solicitud) puede optar por no ir a la audiencia.

⑧ Si cumple con las condiciones para sellar sus expedientes de la corte de menores, la corte dictará una orden para sellar todos los expedientes elegibles indicados en su solicitud.

¡Importante! La corte solo puede sellar los expedientes que conoce. Es importante que incluya todos los expedientes de todos los condados donde tenga expedientes. La corte le informará si no puede sellar los expedientes de otra corte indicada en su petición, y tendrá que presentar una petición en ese condado para sellar dichos expedientes.

⑨ Si la corte le otorga su solicitud, le ordenará a cada agencia, entidad o persona de su lista que selle sus expedientes. La corte también ordenará que se destruyan sus expedientes antes de una cierta fecha.

⑩ La corte le dará una copia de su orden. Guárdela en un lugar seguro.

¿Qué pasa con los registros de infractor sexual? (Código Penal, sección 290)

Si la corte sella un expediente que requería que se registrara como infractor sexual, la orden indicará que no tiene que seguir registrándose.

Si sus expedientes están sellados, ¿tiene que reportar las infracciones que están en los expedientes sellados en sus solicitudes de empleo, escolares u otras solicitudes?

No. Una vez que sus expedientes estén sellados, la ley considera que dichas infracciones no ocurrieron, y no tiene que reportarlas. No obstante, es posible que las Fuerzas Armadas y otras agencias federales no reconozcan el sellado de sus expedientes y quizás sepan sobre sus antecedentes en la corte de menores aunque sus expedientes estén sellados. Si quiere ingresar en las Fuerzas Armadas o solicitar un empleo para el cual tiene que proporcionar información sobre sus expedientes de la corte de menores, obtenga asesoramiento legal sobre este tema.

¿Tiene preguntas?

Si no sabe bien si puede sellar sus expedientes o tiene alguna otra pregunta, hable con un abogado. La corte no le puede proporcionar asesoramiento legal. Puede encontrar más información sobre cómo sellar sus expedientes en www.courts.ca.gov/28120.htm.